



Universidad de Jaén

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN QUE REGULA
EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS Y CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO
LABORAL Y PROFESORADO ASOCIADO DE CONCIERTO
CON INSTITUCIONES SANITARIAS (CIS)

Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2026

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Principios y aspectos generales	2
Artículo 3. Régimen jurídico	2
CAPÍTULO II. DE LAS CONVOCATORIAS	3
Artículo 4. Sistema de selección.....	3
Artículo 5. Aprobación de las convocatorias	3
Artículo 6. Contenido de las convocatorias	3
Artículo 7. Requisitos de las personas aspirantes	4
CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES	6
Artículo 8. Comisiones de Contratación.....	6
Artículo 9. Comisiones de Selección	6
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO	7
Artículo 10. Presentación de solicitudes.....	7
Artículo 11. Listado de personas admitidas y excluidas.....	8
Artículo 12. Realización de los concursos	8
Artículo 12.1. Constitución de las comisiones	8
Artículo 12.2. Desarrollo del concurso.....	9
Artículo 12.3. Duración del concurso	9
CAPÍTULO V. RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS	9
Artículo 13. Acuerdo provisional de la Comisión de Selección y alegaciones.....	9
Artículo 14. Recursos	10
Artículo 15. Formalización de los contratos	11
Disposición transitoria primera	11
Disposición transitoria segunda	11
Disposición derogatoria	12
Disposición adicional	12
Disposición final única. Entrada en vigor	12

Anexo 1. Criterios generales.....	13
Anexo 2. Baremo para profesorado asociado laboral.....	15
Anexo 3. Baremo para profesorado asociado CIS.....	24
Anexo 4. Ponderación de los bloques del baremo de profesorado asociado laboral y profesorado asociado CIS	32
Anexo 5. Afinidad áreas.....	33

PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha supuesto un cambio de paradigma en la configuración del personal docente e investigador de las universidades españolas. Esta norma estatal nace con el objetivo de reducir la precariedad laboral, potenciar la transferencia de conocimiento y redefinir las figuras contractuales para adecuarlas a las necesidades reales de una educación superior de calidad y conectada con su entorno profesional.

En este nuevo marco, la figura del profesorado asociado se redimensiona en el artículo 79 de la citada Ley Orgánica, configurándose como un perfil estrictamente profesional, cuya misión es aportar conocimientos actualizados y experiencia práctica del mercado laboral a la docencia universitaria. Asimismo, la LOSU introduce la estabilidad mediante la contratación indefinida y la limitación de la carga lectiva a un máximo de 120 horas anuales, garantizando así que la actividad docente mantenga su carácter complementario a la actividad profesional principal.

A nivel autonómico, la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (LUPA) viene a desarrollar y adaptar las particularidades del Sistema Universitario Andaluz. La LUPA enfatiza la importancia de la colaboración público-privada y la integración del tejido productivo y profesional en la academia, otorgando a las universidades andaluzas el marco necesario para regular con mayor detalle el régimen jurídico y de acceso de sus recursos humanos, siempre bajo los principios de mérito, capacidad y publicidad.

En el ámbito específico de las Ciencias de la Salud, tanto la LOSU como la LUPA, reconocen la singularidad del profesorado asociado de Concierto con Instituciones Sanitarias (CIS). Esta figura, esencial para la sostenibilidad y excelencia de los grados clínicos, requiere de una regulación propia que armonice la labor asistencial en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) o instituciones concertadas con las exigencias pedagógicas y de investigación de la Universidad.

El presente Reglamento responde a la necesidad de dotar a esta Universidad de un marco normativo propio que aporte seguridad jurídica a la contratación del profesorado asociado laboral y del profesorado asociado CIS. Se busca no solo cumplir con el mandato de estabilidad laboral impuesto por la legislación estatal, sino también asegurar que los procesos de selección y la posterior actividad docente de estos profesionales se ajusten a los estándares de calidad del sistema universitario andaluz.

En virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución Española y recogida en los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno aprueba el presente Reglamento de régimen del profesorado asociado.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es establecer en la Universidad de Jaén el procedimiento que regula los concursos públicos de selección del Profesorado Asociado Laboral y Profesorado Asociado CIS, así como el baremo a utilizar en la valoración de los méritos aportados por las personas concursantes.

Artículo 2. Principios y aspectos generales

1. El proceso de selección del Profesorado Asociado Laboral y Profesorado Asociado CIS se regirá por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con objeto de garantizar una selección eficaz, eficiente, transparente y objetiva.
2. Los procedimientos de selección se ajustarán a las previsiones establecidas en la normativa que, con carácter general, sean de aplicación al sector público para la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
3. Se excluye del cómputo de los plazos el mes de agosto y, en su caso y cuando así se determine, los periodos declarados inhábiles por Resolución de la Universidad de Jaén debidamente publicada en el BOJA.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. El procedimiento selectivo se regirá por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023), la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (BOJA núm. 45 de 6 de marzo de 2026); el convenio colectivo vigente del personal docente e investigador laboral de las universidades públicas de Andalucía; los Estatutos de la Universidad de Jaén, el presente Reglamento y las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.
2. En materia de procedimiento, en todo lo no recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II. DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 4. Sistema de selección

1. La convocatoria de plazas a Profesorado Asociado Laboral y Profesorado Asociado CIS se realizará por concurso público y se regirá por el procedimiento establecido en el presente Reglamento, en atención a los méritos y capacidades de cada persona aspirante y su adecuación a las tareas docentes, y asistenciales en el caso del Profesorado Asociado CIS, que sean propias de la plaza objeto de convocatoria.
2. En los concursos se valorará especialmente la experiencia profesional, además de la formación académica; la actividad docente; la actividad investigadora y de transferencia desarrollada-

Artículo 5. Aprobación de las convocatorias

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, tras negociación con el Comité de Empresa, propondrá al Consejo de Gobierno la previsión de plazas de Profesorado Asociado Laboral y Profesorado Asociado CIS para atender las necesidades docentes que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto e incluidas en la relación de puestos de trabajo.
2. Los concursos públicos de acceso para las plazas de Profesorado Asociado Laboral y Profesorado Asociado CIS serán convocados mediante Resolución del Rector o Rectora y serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La convocatoria también será pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén y en la página web del área de personal de la Universidad de Jaén.

Artículo 6. Contenido de las convocatorias

1. La convocatoria deberá incluir como mínimo:
 - a. Identificación de la plaza: código y características de las plazas convocadas.
 - b. Departamento y especialidad o especialidades de conocimiento a las que se adscriben las plazas, atendiendo al listado de especialidades aprobado por el Ministerio competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Cuando sea necesario se especificará el perfil lingüístico de las plazas.
 - c. Centro de adscripción de la plaza y localidad de destino.
 - d. Centro hospitalario de referencia cuando proceda.

- e. Composición de las comisiones que resolverán los concursos de selección, incluyendo titulares y suplentes.
 - f. Requisitos de las personas candidatas.
 - g. Modelo de solicitud y documentación a aportar.
 - h. Plazos y forma de presentación de las solicitudes.
 - i. Órgano al que deben dirigirse las solicitudes.
 - j. Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.
 - k. Desarrollo del proceso de selección.
 - l. Recursos que pueden interponerse, el órgano ante el que deberían presentarse y el plazo para su interposición.
 - m. El plazo máximo para resolver el proceso selectivo.
 - n. Cualesquiera otros aspectos que prevean las normas de aplicación general a estos procedimientos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los contratos de Profesorado Asociado Laboral tendrán carácter indefinido a tiempo parcial, mientras se mantenga la actividad profesional principal.
 3. La contratación de Profesorado Asociado CIS tendrá carácter temporal y parcial.

Artículo 7. Requisitos de las personas aspirantes

1. Requisitos generales:
 - a. Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c. Para el Profesorado Asociado Laboral estar en posesión de la titulación de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado o nivel académico equivalente. Para el Profesorado Asociado CIS estar en posesión de la titulación o especialidad exigida en la respectiva convocatoria.
 - d. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.
 - e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Requisitos específicos:

- a. Para el Profesorado Asociado Laboral, además de los recogidos en el apartado de requisitos generales para esta figura, las personas aspirantes deberán ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, relacionada con la/s especialidad/es de conocimiento correspondiente/s a la/s plaza/s solicitada/s y con el perfil o actividades docentes a ejercer, con antigüedad de al menos 3 años, y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.
- b. Para el Profesorado Asociado CIS, además de los recogidos en el apartado de requisitos generales para esta figura, las personas aspirantes deberán ser personal de plantilla (se tenga o no plaza en propiedad), en el ámbito y unidad asistencial señaladas en la convocatoria y con el perfil o actividades docentes a ejercer, y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.
- c. En aquellas plazas para las que se requiera el dominio de un idioma extranjero (docencia en titulaciones bilingües o en idioma extranjero) será requisito imprescindible acreditar el nivel C1 del idioma que se requiera, de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- d. Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, acreditándose con el nivel C1 en lengua española, o mediante una prueba de idioma.
- e. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad, deberán aportar copia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos y de los méritos alegados deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

CAPÍTULO III. DE LAS COMISIONES

Artículo 8. Comisiones de Contratación

1. Las Comisiones de Contratación, conformadas según lo establecido en el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, mantendrán una composición equilibrada entre hombres y mujeres, y velarán por el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes y el procedimiento de selección previsto.

Artículo 9. Comisiones de Selección

1. El artículo 86.2 de la LOSU establece que la selección de Profesorado Asociado se realizará, mediante la evaluación de los méritos de las personas candidatas, por una comisión equilibrada entre hombres y mujeres miembros de la universidad. Esta comisión deberá ajustarse en su composición a los principios de equilibrio de género, imparcialidad, y profesionalidad de sus miembros.
2. Las Comisiones de Selección estarán formadas por tres miembros: Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Vocal, con sus respectivos suplentes, que deberán pertenecer a un cuerpo o categoría igual o superior al de la plaza objeto del concurso. Todas las personas miembros pertenecerán prioritariamente a la especialidad de dicha plaza o, en su defecto, al ámbito de conocimiento correspondiente. Serán aprobadas por Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada.
3. La Presidencia de las Comisiones de Selección y su correspondiente suplencia será desempeñada por las personas con figuras de mayor categoría y antigüedad en el cuerpo, y edad, por ese orden.
4. El nombramiento como miembro de la Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la decisión sobre la justificación de la causa alegada corresponderá al Rector o Rectora, que deberá resolver en el plazo de tres días desde la recepción del escrito motivado de renuncia. De esta circunstancia se le dará traslado a la presidencia de la Comisión de Contratación para que, en su caso, proceda a convocar a la persona suplente que corresponda.
5. Los miembros designados de las Comisiones de Selección que presenten conflicto de interés respecto de alguna de las personas candidatas, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 32.4. del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, deberán abstenerse o renunciar a formar parte de dichas comisiones.

6. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, la persona recusada manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si procede la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector o Rectora resolverá en el plazo de tres días hábiles, previo análisis de los informes y realización de las comprobaciones que considere oportunas. En caso de ser aceptada la recusación por la persona recusada, se deberá trasladar un escrito de renuncia motivado a la presidencia de la Comisión para que, si procede, se lleve a cabo el nombramiento de una de las personas suplentes en el plazo de tres días, a contar desde la recepción de la renuncia.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Presentación de solicitudes

1. La solicitud deberá presentarse en el modelo oficial, que podrá obtenerse a través de la página web del Servicio de personal, e irá acompañada de la documentación justificativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la instancia-currículum y méritos, junto a la documentación que lo acredite.
2. La solicitud, junto con la documentación anexa, se deberá presentar en el registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén.
3. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá estar debidamente ordenada según los apartados del baremo correspondiente (anexos 2-3). Los méritos relacionados en la instancia-currículum que no estén debidamente acreditados no serán evaluados por las Comisiones, pudiendo ser subsanados en la fase de alegaciones y/o recursos. Los méritos deben estar referidos a una fecha anterior o igual a la fecha de fin de presentación de solicitudes.
4. En cualquier momento, el órgano de selección o la administración universitaria podrán requerir a las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación presentada, la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento o cualquier otro documento que estimen necesario.
5. Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, salvo que se trate de plazas de la misma especialidad de conocimiento y con el mismo perfil o actividades docentes a ejercer, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a las que se concurra y se abonarán tantos derechos de participación como plazas a las que concurra.

Artículo 11. Listado de personas admitidas y excluidas

1. Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria, el Rector o Rectora dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>), y, a título informativo, en la página web del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector o la Rectora dictará Resolución elevando a definitivas las listas de personas aspirantes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente del concurso de acceso. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberá figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Artículo 12. Realización de los concursos

Artículo 12.1. Constitución de las comisiones

1. La persona que preside las Comisiones de Contratación convocará a las personas integrantes de estas comisiones, proporcionándose en esta sesión las instrucciones que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo. La sesión podrá realizarse en formato presencial, virtual o híbrido.
2. Una vez constituidas las Comisiones de Contratación, podrán constituirse las Comisiones de Selección de forma presencial, virtual o híbrida, siendo necesaria la presencia de todas las personas titulares, o en su caso, de sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar en el procedimiento selectivo las personas miembros presentes en este acto de constitución.
3. En el acto de constitución, las Comisiones de Selección podrán establecer, si así lo estiman oportuno, una mayor concreción de los criterios generales y baremo aprobados en Consejo de Gobierno.
4. Para la válida actuación de las Comisiones de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, virtual o híbrida de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les suplan.

Artículo 12.2. Desarrollo del concurso

1. Una vez constituidas, las Comisiones de Selección procederán a la valoración de los méritos alegados por las personas candidatas, en consonancia con los criterios y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno y publicado en la convocatoria de la plaza.
2. En el supuesto de que se hayan concretado los criterios generales conforme al art 12.1.3, éstos serán publicados con anterioridad al inicio de la baremación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén (<https://sede.ujaen.es/publico/tablon>), y, a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

Artículo 12.3. Duración del concurso

1. El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones de Selección y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de 3 meses, salvo causa justificada.

CAPÍTULO V. RESOLUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 13. Acuerdo provisional de la Comisión de Selección y alegaciones

1. En los concursos de acceso deberán establecerse medidas de acción positivas para favorecer el acceso equilibrado del género con menor representación, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
2. Las Comisiones de Selección, en el acta correspondiente, establecerán un orden de prelación donde se ordene de mayor a menor la valoración global a las personas aspirantes, que será elevado a las Comisiones de Contratación.

3. Finalizada la baremación, la Comisión de Selección remitirá, en un plazo no superior a cinco días, el expediente completo del proceso de selección a la Comisión de Contratación, para que el Servicio de Personal publique la propuesta, que incluirá al menos:
 - a. Acta de constitución de la comisión.
 - b. Acta de la reunión de valoración, que incluirá la puntuación definitiva de todos los apartados de la baremación y de todas las personas candidatas, así como los eventuales acuerdos establecidos por la comisión para la aplicación de la baremación y los criterios de afinidad.
4. Las Comisiones de Contratación, verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, publicarán los resultados de las valoraciones efectuadas por las Comisiones de Selección, así como la propuesta de contratación provisional. El concurso podrá concluir con la propuesta por parte de las Comisiones de Contratación de no provisión de plazas, previo informe preceptivo de las Comisiones de Selección.
5. Contra la propuesta de provisión podrá interponerse alegación ante la persona que presiden las Comisiones de Contratación, en el plazo establecido en la convocatoria.

En el caso de que se presenten alegaciones, estas deberán ser resueltas por las Comisiones de Contratación. La resolución dará el carácter de definitivo al acuerdo.

Si no se presentasen alegaciones contra el acuerdo provisional en el plazo indicado, devendrá en definitivo.
6. La propuesta definitiva de contratación laboral también será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Jaén y, a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

Artículo 14. Recursos

1. Contra el acuerdo definitivo de provisión de las plazas de Profesorado Asociado Laboral y Profesorado Asociado CIS podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector o Rectora de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la contratación de la persona candidata propuesta, salvo que el Rector o Rectora, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

2. Del recurso interpuesto, se dará traslado a la Comisión de Contratación, que podrá solicitar informe a la Comisión de Selección para que emita informe motivado al respecto en un plazo de quince días. Asimismo, se podrá solicitar cuantos informes se estimen oportunos, entre los que se recabará, en todo caso, un informe de la Comisión de Contratación.
3. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 15. Formalización de los contratos

1. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días hábiles a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.
2. En el caso de que no se pueda formalizar la contratación de la persona candidata propuesta, ya sea por renuncia o cualquier causa ajena a la Universidad, se considerará que la propuesta de contratación se extiende a las siguientes personas candidatas de acuerdo con el orden de prelación establecido.
3. Cuando la persona candidata contratada cese en la plaza adjudicada antes de transcurrir un año desde la resolución del concurso, la Universidad de Jaén podrá iniciar de oficio el procedimiento para contratar a la siguiente persona concursante en el orden de prelación establecido.

Disposición transitoria primera

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, a las que se hace mención en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las menciones realizadas en este reglamento a dichas especialidades se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento indicadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Disposición transitoria segunda

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por la normativa vigente hasta entonces.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Procedimiento para los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, 22 de febrero de 2023 y 13 de noviembre de 2023.

Disposición adicional

Este Reglamento no será de aplicación en los procesos de estabilización a la figura de Profesorado Asociado Laboral a los que se alude en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición final única. Entrada en vigor

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, esta normativa tendrá plena eficacia desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Jaén.

Anexo 1. Criterios generales

1. Con carácter general, todos los méritos serán valorados en función del grado de afinidad con la plaza correspondiente. La valoración de los méritos en cada uno de los bloques se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de los mismos con la especialidad de la plaza a la que se concursa.
2. Si alguna persona candidata supera la puntuación máxima establecida en alguno de los bloques del baremo, se le asignará a ésta la máxima puntuación del bloque y se ponderará proporcionalmente la puntuación obtenida al resto de personas candidatas.
3. Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen, salvo en aquellos casos en los que se exija un período mínimo para ser valorados.
4. No se podrá presentar el mismo mérito en dos apartados diferentes.

El baremo distingue cuatro bloques de méritos valorables:

- I. Formación Académica.
- II. Actividad Docente.
- III. Actividad Investigadora, de Transferencia e Intercambio de Conocimiento.
- IV. Experiencia Profesional.

En todos los bloques se incluye tipo de mérito, valor unitario y afinidad del mérito con respecto al ajuste a la especialidad de la plaza convocada. En una tabla final se establecen los valores máximos para cada bloque.

Para la valoración de los méritos de los 4 bloques se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La puntuación final en cada uno de los bloques se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y multiplicando el valor así obtenido por el factor que corresponda en caso de que se contemple algún mérito preferente para dicho bloque.
- b. La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los bloques de méritos valorables.

En relación con la afinidad, se establecen dos tipos, tomándose como base lo establecido en el anexo 2:

- a. Afinidad Académica (AA). En estos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad de los mismos a la especialidad en la que se convoca la plaza. Si la docencia se imparte en asignaturas que se ajusten a la especialidad de la plaza convocada, el mérito computará el 100%. Si la docencia es afín se aplicará el 50% y si no hay afinidad el 0%.

- b. Afinidad de Investigación (AI). A los méritos incluidos en el apartado III del baremo se les aplicará una modulación. Así, aquellas contribuciones cuyo contenido se ajuste a la especialidad de la plaza convocada computarán al 100%, las que sean afines a la especialidad de la plaza computarán al 50%, y las que no sean afines se contarán con un 0%.

Anexo 2. Baremo para profesorado asociado laboral

Tipos de méritos y valor unitario

I FORMACIÓN ACADÉMICA			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación de acceso a la plaza (1)	Hasta 5 puntos	N
I.2.	Colaboración en el Departamento al que pertenezca el área convocante, becas de movilidad (2)		
I.2.1.	Meses de beca de colaboración en el Departamento	0,05	AA
I.2.2.	Meses de beca de movilidad	0,06	N
I.3.	Premios fin de Carrera (3)		
I.3.1.	Premios nacionales	2,5	N
I.3.2.	Premios de la Universidad	1	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria (4)		
I.4.1.	Titulaciones universitarias de grado o equivalentes	1	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio (antiguas diplomaturas)	0,6	N
I.4.3.	Titulaciones de Máster Oficial	0,3	N
I.5.	Becas o contratos predoctorales en concurrencia competitiva (5)		
I.5.1.	Años de disfrute de beca o contratos predoctorales del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas (se consideran los años totales o parte proporcional)	0,75	AA
I.5.2.	Años de disfrute de beca o contrato predoctoral no homologado por la Universidad de Jaén	0,35	AA
I.6.	Doctorado (6)		
I.6.1.	Doctorado Cum Laude	2	AA
I.6.2.	Premio extraordinario de doctorado	1	AA
I.6.3.	Doctorado europeo o internacional	1	AA
I.6.4.	Doctorado industrial	1	AA
I.6.5.	Otras titulaciones de doctor	0,5	N

I FORMACIÓN ACADÉMICA			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
1.7.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza (7)		
1.7.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, diploma de especialización, especialista o experto universitario [máximo 60 créditos por título]	0,02	AA
1.8.	Diploma o certificación oficial de acreditación de idioma extranjero (8)		
1.8.1.	Nivel C2 o equivalente	0,75	N
1.8.2.	Nivel C1 o equivalente	0,5	N
1.8.3.	Nivel B2 o equivalente	0,2	N
1.9.	Otras acciones de formación		
1.9.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N

Notas y documentación acreditativa

- (1) Solo se tendrá en cuenta el certificado oficial de calificaciones expedido por el órgano competente de la universidad en la que se hayan cursado los estudios. Si no constan en el certificado las calificaciones numéricas, las calificaciones de las asignaturas cursadas se valorarán del siguiente modo: Aprobado: 5, Notable: 7, Sobresaliente: 9 y Matrícula de Honor: 10. Si no se presenta el expediente académico, la nota considerada será la de aprobado.
- (2) Copia de la concesión por el organismo o entidad financiadora y certificado del órgano competente de la universidad en que se ha disfrutado la beca. En la documentación aportada deberá constar el período efectivo de disfrute.
- (3) Se valorará el tipo de premio nacional (primer premio 2,5 puntos, menciones 2 puntos y Accésit 1,5 puntos). Se acreditará mediante certificado expedido por la universidad u organismo estatal que concede el premio.
- (4) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad en la que se hayan cursado los estudios.
- (5) Copia de la concesión por el organismo o entidad financiadora y certificado del órgano competente de la universidad o centro de investigación en que se ha disfrutado la beca. En la documentación aportada deberá constar el período efectivo de disfrute.
- (6) Título de Doctor o justificante de haber abonado los derechos del mismo. En el anverso del título deberá aparecer la información sobre menciones, premios y tipo de doctorado.

Si se poseen otras titulaciones de doctor distintas a las exigidas en la convocatoria, estas se puntuarán únicamente en el apartado 1.6.5.

- (7) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad u organismo en la que se hayan obtenido los cursos de postgrado.
- (8) Certificado oficial del idioma y nivel acreditado.

Cuando se trate de un mismo idioma, sólo será computado el mérito una vez, con la puntuación correspondiente al diploma de mayor nivel de idioma.

II		ACTIVIDAD DOCENTE	
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
II.1.	Docencia universitaria en títulos oficiales (1)		
II.1.1.	Cursos académicos a tiempo completo (240 horas) en títulos oficiales de grado y/o Máster Oficial, o la parte proporcional	3	AA
II.1.2.	Horas de tutorización externa de prácticas curriculares (se computan 3 horas por alumno y año, con un máximo de 1,5 puntos)	0,1	AA
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas clínicas (hasta un máximo de 3 cursos académicos)	0,2	AA
II.2.	Docencia universitaria no oficial (2)		
II.2.1.	Horas impartidas	0,004	AA
II.3.	Dirección de Tesis Doctorales (3)		
II.3.1	Tesis dirigidas	1	AA
II.4.	Dirección/codirección de Trabajos Fin de Títulos (1)		
II.4.1.	Trabajos Fin de Grado (por cada trabajo de 6 créditos ECTS, hasta un máximo de 3 puntos)	0,15	AA
II.4.2.	Trabajos Fin de Máster (por cada trabajo de 6 créditos ECTS, hasta un máximo de 3 puntos)	0,25	AA
II.5.	Docencia no universitaria (3)		
II.5.1.	Cursos académicos de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional) Solo se computará este apartado en plazas relacionadas con el ámbito de Ciencias de la Educación.	0,3	AA
II.6.	Creación de material docente (4)		
II.6.1.	Libros o monografías internacionales	3	AA
II.6.2.	Capítulos de libros internacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.6.3.	Libros o monografías nacionales	2	AA
II.6.4.	Capítulos de libros nacionales (máximo 2 capítulos por libro)	1,5	AA
II.6.5.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	AA
II.7.	Proyectos de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas oficiales (5)	Hasta 4 puntos	
II.7.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico	1	AA
II.8.	Participación en Congresos de Innovación Docente (6)	Hasta 10 puntos	
II.8.1	Ponencias invitadas a congresos internacionales	0,8	AA

II ACTIVIDAD DOCENTE			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
II.8.2	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,6	AA
II.8.3	Comunicaciones a congresos internacionales	0,4	AA
II.8.4	Comunicaciones a congresos nacionales	0,2	AA
II.8.5	Pósteres a congresos internacionales	0,2	AA
II.8.6	Pósteres a congresos nacionales	0,1	AA

Notas y documentación acreditativa

(1) La docencia alegada deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector o Vicerrectora u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones, Subdirecciones, Secretarías de Centros o Coordinación de Título, ni por Direcciones o Secretarías de Departamento, a menos que la persona candidata acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

El certificado de docencia deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.

Se entenderá que las asignaturas están adscritas a la especialidad de conocimiento que figure en la certificación expedida por el órgano correspondiente, conforme a lo indicado en el primer punto. Si no consta especialidad de conocimiento, las personas candidatas deberán acreditar las especialidades de conocimiento a las que están adscritas las asignaturas cuya docencia alegan como mérito.

(2) Certificado emitido por el organismo competente, indicando la docencia impartida, así como el número de horas.

(3) Certificado emitido por el organismo competente.

(4) Solo se considerarán libros y capítulos de libro que cuenten con ISBN y sean publicados por una editorial reconocida desde el punto de vista académico en función de la especialidad. No se valorarán libros que sean *proceedings* o actas de congresos.

(5) Se valorará el tipo de participación (coordinación 1 punto, participación 0.5 puntos). Se acreditará mediante certificado emitido por el organismo convocante o por el órgano con competencias en dicha materia en la universidad o centro de investigación solicitante, debiendo contener el tipo de participación. No se aceptan certificados de investigadores principales ni coordinadores de los proyectos.

(6) Certificado emitido por la entidad organizadora, donde se acredite el tipo de participación.

III ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.1.	Publicaciones científicas (1)		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	2	AI
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	1,5	AI
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3er cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	1,25	AI
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en segundo cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	0,75	AI
III.1.5.	Artículos en otras revistas en tercer o cuarto cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	0,4	AI
III.1.6.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	0,2	AI
III.2.	Editor de revistas científicas (2)		
III.2.1.	Editor jefe de revista	1	AI
III.2.2.	Miembro del comité editorial	0,5	AI
III.2.3.	Actividad de evaluación de al menos 5 artículos para revistas indexadas en el JCR o SJR (máximo 5)	0,25	AI
III.3.	Libros o monografías (1)		
III.3.1.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings o actas de congresos)	1,5	AI
III.3.2.	Libros o monografías nacionales (no se consideran proceedings o actas de congresos, que serán valorados en el apartado III.4)	1	AI
III.3.3.	Capítulos de libro internacional (máximo 2 capítulos por libro)	0,75	AI
III.3.4.	Capítulos de libro nacional (máximo 2 capítulos por libro)	0,5	AI
III.3.5.	Editor de libro internacional (no se considerarán <i>proceedings</i> o actas de congresos). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro	0,75	AI
III.3.6.	Editor de libro nacional (no se considerarán <i>proceedings</i> o actas de congresos). Podrá sumarse puntuación adicional por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro	0,5	AI
III.3.7.	Recensiones de libros (hasta un máximo de 20 recensiones)	0,1	AI

III ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.3.8.	Traducciones de libros (máximo 2)	0,25	AI
III.4.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas (1) (3)	Hasta 10 puntos	
III.4.1.	Ponencias por invitación a congresos internacionales	0,6	AI
III.4.2.	Ponencias por invitación a congresos nacionales	0,3	AI
III.4.3.	Comunicaciones orales a congresos internacionales	0,2	AI
III.4.4.	Comunicaciones orales a congresos nacionales	0,15	AI
III.4.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,1	AI
III.4.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,05	AI
III.5.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas (4)		
III.5.1.	Proyectos internacionales	2	AI
III.5.2.	Proyectos nacionales	1,25	AI
III.5.3.	Proyectos autonómicos	0,6	AI
III.5.4.	Proyectos locales o Planes Propios de universidades	0,4	AI
III.6.	Otros méritos de investigación	Hasta 1 punto	AI

Notas y documentación acreditativa

- (1) La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

En los apartados III.3 y III.4 las Comisiones de Selección podrán ponderar las puntuaciones de cada uno de los ítems teniendo en cuenta los indicios de calidad de los libros y sus editoriales de publicación y la transcendencia de los congresos científicos a valorar, de acuerdo a los estándares dentro del área o especialidad y a las normas de evaluación de las diferentes agencias evaluadoras.

Será obligación de la persona candidata acreditar que se trata de una revista (en el caso de los artículos) o de una editorial indexada, así como su factor de impacto y cuartil al que pertenece dentro de la categoría correspondiente, además de otros indicios de calidad que considere oportunos. Se podrá adjuntar una captura de pantalla de ordenador o un archivo en formato PDF que muestre claramente estos datos. Se puede utilizar como fuente la página web de la FECYT (<https://factor.recursoscientificos.fecyt.es/>) u otras herramientas similares.

Se valorarán los artículos para los que se presente copia donde figure información relativa a la autoría. En el caso de libros, capítulos de libros u otras publicaciones, se deberá aportar la portada, ISBN e índice de autoría y primera página de la aportación si es capítulo de libro.

- (2) La puntuación asignada a cada subapartado se dividirá por 1, 2, 3, 4 ó 5, de acuerdo con el apartado III.1.1 - III.1.5 en que esté situada la revista. No se considerará como mérito la participación en comités editoriales de revistas no contenidas en ninguno de esos apartados. No se valorarán libros que sean proceedings o actas de Congresos.
- (3) En cada especialidad de conocimiento, el concepto de ponencia/conferencia/comunicación/congreso tiene un significado distinto. Lo que se pretende diferenciar es el carácter nacional o internacional de la misma y el hecho de ser una participación invitada o no invitada.
- (4) Se valorará el tipo de participación como investigador principal o miembro del equipo en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. No se valoran miembros del equipo de trabajo. Los becarios y las becarias de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de miembros del equipo.

Se requiere certificado emitido por el organismo convocante o, en su defecto, por el órgano con competencias en la materia de la universidad o centro de investigación solicitante, donde se acredite el tipo de participación.

IV	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la especialidad de la plaza (1) (2) en un ámbito no universitario		
IV.1.1	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial (la experiencia profesional en el sector universitario como personal docente e investigador se valorará en el apartado IV.2)	3	AA
IV.1.2	Años de actividad laboral como especialista en Ciencias de la Salud en hospitales y/o centros de atención primaria (3)	3	AA
IV.1.3	Años de actividad profesional en el sector privado	3	AA

Notas y documentación acreditativa

- (1) Solo será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada (contrato si es ejercida por cuenta ajena, hoja de servicios o certificado si es ejercida como empleado o empleada público, o certificado con fechas de altas y bajas y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas si es ejercidas por cuenta propia). Las personas candidatas deberán presentar una memoria suscrita de actividades profesionales que han desarrollado relacionadas con la especialidad de la plaza. Se computará por años o fracción.
- (2) En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se ponderará multiplicando por el número de horas que figure en el contrato y dividiendo por 8. También se ponderará atendiendo a la duración del contrato.
- (3) Título de especialista emitido por el órgano competente.

La actividad laboral acreditada en hospitales y/o centros de atención primaria privados se computará al 50%.

Anexo 3. Baremo para profesorado asociado CIS

Tipos de méritos y valor unitario

I	FORMACIÓN ACADÉMICA		
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación de acceso a la plaza (1)	Hasta 5	N
I.2.	Colaboración en el Departamento al que pertenezca el área convocante, becas de movilidad (2)		
I.2.1.	Meses de beca de colaboración en el Departamento	0,05	AA
I.2.2.	Meses de beca de movilidad	0,06	N
I.3.	Premios fin de Carrera (3)		
I.3.1.	Premios nacionales	2,5	N
I.3.2.	Premios de la Universidad	1	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria (4)		
I.4.1.	Titulaciones universitarias de grado o equivalentes	1	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio (antiguas diplomaturas)	0,6	N
I.4.3.	Titulaciones de Máster Oficial	0,3	N
I.5.	Becas o contratos predoctorales en concurrencia competitiva (5)		
I.5.1.	Años de disfrute de beca o contratos predoctorales del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas (se consideran los años totales o parte proporcional)	0,75	AA
I.5.2.	Años de disfrute de beca o contrato predoctoral no homologado por la Universidad de Jaén	0,35	AA
I.6.	Doctorado (6)		
I.6.1.	Doctorado Cum Laude	2	AA
I.6.2.	Premio extraordinario de doctorado	1	AA
I.6.3.	Doctorado europeo o internacional	1	AA
I.6.4.	Doctorado industrial	1	AA
I.6.5.	Otras titulaciones de doctor	0,5	N
I.7.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza (7)		

I FORMACIÓN ACADÉMICA			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.7.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, diploma de especialización, especialista o experto universitario [máximo 60 créditos por título]	0,02	AA
I.8.	Diploma o certificación oficial de acreditación de idioma extranjero (8)		
I.8.1.	Nivel C2 o equivalente	0,75	N
I.8.2.	Nivel C1 o equivalente	0,5	N
I.8.3.	Nivel B2 o equivalente	0,2	N
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N

Notas y documentación acreditativa

- (1) Solo se tendrá en cuenta el certificado oficial de calificaciones expedido por el órgano competente de la universidad en la que se hayan cursado los estudios. Si no constan en el certificado las calificaciones numéricas, las calificaciones de las asignaturas cursadas se valorarán del siguiente modo: Aprobado: 5, Notable: 7, Sobresaliente: 9 y Matrícula de Honor: 10. Si no se presenta el expediente académico, la nota considerada será la de aprobado.
- (2) Copia de la concesión por el organismo o entidad financiadora y certificado del órgano competente de la universidad en que se ha disfrutado la beca. En la documentación aportada deberá constar el período efectivo de disfrute.
- (3) Se valorará el tipo de premio nacional (primer premio 2,5 puntos, menciones 2 puntos y Accésit 1,5 puntos). Se acreditará mediante certificado expedido por la universidad u organismo estatal que concede el premio.
- (4) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad en la que se hayan cursado los estudios.
- (5) Copia de la concesión por el organismo o entidad financiadora y certificado del órgano competente de la universidad o centro de investigación en que se ha disfrutado la beca. En la documentación aportada deberá constar el período efectivo de disfrute.
- (6) Título de Doctor o justificante de haber abonado los derechos del mismo. En el anverso del título deberá aparecer la información sobre menciones, premios y tipo de doctorado.

Si se poseen otras titulaciones de doctor distintas a las exigidas en la convocatoria, estas se puntuarán únicamente en el apartado 1.6.5.
- (7) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad u organismo en la que se hayan obtenido los cursos de postgrado.

(8) Certificado oficial del idioma y nivel acreditado.

Cuando se trate de un mismo idioma, sólo será computado el mérito una vez, con la puntuación correspondiente al diploma de mayor nivel de idioma.

II ACTIVIDAD DOCENTE			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
II.1.	Docencia universitaria en títulos oficiales (1)		
II.1.1.	Cursos académicos a tiempo completo (240 horas) en títulos oficiales de grado y/o Máster Oficial, o la parte proporcional	3	AA
II.1.2.	Horas de tutorización externa de prácticas curriculares (se computan 3 horas por alumno y curso académico con un máximo de 1,5 puntos)	0,1	AA
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas clínicas (hasta un máximo de 3 cursos académicos)	0,2	AA
II.2.	Docencia universitaria no oficial (2)		
II.2.1.	Horas impartidas	0,004	AA
II.3.	Dirección de Tesis Doctorales (3)		
II.3.1	Tesis dirigidas	1	AA
II.4.	Dirección/codirección de Trabajos Fin de Títulos (1)		
II.4.1.	Trabajos Fin de Grado (por cada trabajo de 6 créditos ECTS, hasta un máximo de 3 puntos)	0,15	AA
II.4.2.	Trabajos Fin de Máster (por cada trabajo de 6 créditos ECTS, hasta un máximo de 3 puntos)	0,25	AA
II.5.	Docencia no universitaria (3)		
II.5.1.	Cursos académicos de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional) Solo se computará este apartado en plazas relacionadas con el ámbito de Ciencias de la Educación.	0,3	AA

Notas y documentación acreditativa

(1) La docencia alegada deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad o por el Vicerrector o Vicerrectora u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada Universidad encomienden esa función. Como regla general, no se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones, Subdirecciones, Secretarías de Centros o Coordinación de Título, ni por Direcciones o Secretarías de Departamento, a menos que la persona candidata acredite que, con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate, son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente.

El certificado de docencia deberá incluir las asignaturas impartidas en cada curso académico, así como el número de horas correspondientes en cada una de ellas.

Se entenderá que las asignaturas están adscritas a la especialidad de conocimiento que figure en la certificación expedida por el órgano correspondiente, conforme a lo indicado en el primer punto. Si

no consta especialidad de conocimiento, las personas candidatas deberán acreditar las especialidades de conocimiento a las que están adscritas las asignaturas cuya docencia alegan como mérito.

- (2) Certificado emitido por el organismo competente, indicando la docencia impartida, así como el número de horas.
- (3) Certificado emitido por el organismo competente.

III ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.1.	Publicaciones científicas (1)		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	2	AI
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	1,5	AI
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3er cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	1,25	AI
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en segundo cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	0,75	AI
III.1.5.	Artículos en otras revistas en tercer o cuarto cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	0,4	AI
III.1.6.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	0,2	AI
III.2.	Libros o monografías (1)		
III.2.1.	Libros o monografías internacionales (no se consideran <i>proceedings</i> o actas de congresos)	1,5	AI
III.2.2.	Libros o monografías nacionales (no se consideran <i>proceedings</i> o actas de congresos, que serán valorados en el apartado III.4)	1	AI
III.2.3.	Capítulos de libro internacional (máximo 2 capítulos por libro)	0,75	AI
III.2.4.	Capítulos de libro nacional (máximo 2 capítulos por libro)	0,5	AI
III.3.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas (1) (2)	Hasta 10 puntos	
III.3.1.	Ponencias por invitación a congresos internacionales	0,6	AI
III.3.2.	Ponencias por invitación a congresos nacionales	0,3	AI
III.3.3.	Comunicaciones orales a congresos internacionales	0,2	AI
III.3.4.	Comunicaciones orales a congresos nacionales	0,15	AI
III.3.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,1	AI
III.3.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,05	AI
III.4.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas (3)		
III.4.1.	Proyectos internacionales	2	AI

III ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO			
Código	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.4.2.	Proyectos nacionales	1,25	AI
III.4.3.	Proyectos autonómicos	0,6	AI
III.4.4.	Proyectos locales o Planes Propios de universidades	0,4	AI
III.5.	Otros méritos de investigación	Hasta 1 punto	AI

Notas y documentación acreditativa

- (1) La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

En los apartados III.3 y III.4 las Comisiones de Selección podrán ponderar las puntuaciones de cada uno de los ítems teniendo en cuenta los indicios de calidad de los libros y sus editoriales de publicación y la trascendencia de los congresos científicos a valorar, de acuerdo a los estándares dentro del área o especialidad y a las normas de evaluación de las diferentes agencias evaluadoras

Será obligación de la persona candidata acreditar que se trata de una revista (en el caso de los artículos) o de una editorial indexada, así como su factor de impacto y cuartil al que pertenece dentro de la categoría correspondiente, además de otros indicios de calidad que considere oportunos. Se podrá adjuntar una captura de pantalla de ordenador o un archivo en formato PDF que muestre claramente estos datos. Se puede utilizar como fuente la página web de la FECYT (<https://factor.recursoscientificos.fecyt.es/>) u otras herramientas similares.

Se valorarán los artículos para los que se presente copia donde figure información relativa a la autoría. En el caso de libros, capítulos de libros u otras publicaciones, se deberá aportar la portada, ISBN e índice de autoría y primera página de la aportación si es capítulo de libro.

- (2) En cada especialidad de conocimiento, el concepto de ponencia/conferencia/comunicación/congreso tiene un significado distinto. Lo que se pretende diferenciar es el carácter nacional o internacional de la misma y el hecho de ser una participación invitada o no invitada.
- (3) Se valorará el tipo de participación como investigador principal o miembro del equipo en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. No se valoran miembros del equipo de trabajo. Los becarios y las becarias de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de miembros del equipo.

Se requiere certificado emitido por el organismo convocante o, en su defecto, por el órgano con competencias en la materia de la universidad o centro de investigación solicitante, donde se acredite el tipo de participación.

IV	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la especialidad de la plaza (1) (2) en un ámbito no universitario		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial	3	AA
IV.1.2.	Años de actividad laboral como especialista en Ciencias de la Salud en hospitales y/o centros de atención primaria (3)	3	AA
IV.1.3.	Años de actividad profesional en el sector privado	3	AA
IV.2	Experiencia profesional relacionada con la gestión y coordinación sanitaria (en los últimos 3 años)	Hasta 1 punto	
IV.2.1	Años en dirección asistencial	1	N
IV.2.2	Años en subdirección asistencial	0,8	N
IV.2.3	Años como Jefe de bloque/servicio/director de unidad de gestión clínica	0,7	N
IV.2.4	Años como supervisor/jefe de sección/coordinación de cuidados	0,5	N
IV.2.5	Años como gestor de casos/responsable planes integrales/procesos asistenciales	0,3	N
IV.2.6	Años de pertenencia a comisiones clínicas/gestión	0,1	N

Notas y documentación acreditativa

- (1) Solo será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada (contrato si es ejercida por cuenta ajena, hoja de servicios o certificado si es ejercida como empleado o empleada público, o certificado con fechas de altas y bajas y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas si es ejercidas por cuenta propia), Las personas candidatas deberán presentar una memoria suscrita de actividades profesionales que han desarrollado relacionadas con la especialidad de la plaza, Se computará por años o fracción,
- (2) En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se ponderará multiplicando por el número de horas que figure en el contrato y dividiendo por 8, También se ponderará atendiendo a la duración del contrato.
- (3) Título de especialista emitido por el órgano competente.

La actividad laboral acreditada en hospitales y/o centros de atención primaria privados se computará al 50%,

Anexo 4. Ponderación de los bloques del baremo de profesorado asociado laboral y profesorado asociado CIS

Puntuaciones máximas para cada uno de los bloques del baremo

	Asociado Laboral y Asociado CIS
I, Formación académica	10 puntos
II, Actividad docente	15 puntos
III, Actividad investigadora	5 puntos
IV, Experiencia profesional	70 puntos

Anexo 5. Afinidad áreas

Puede consultarse la afinidad en el siguiente [enlace](#). Este listado será válido hasta la aprobación del Real Decreto de especialidades y ámbitos de conocimiento.